Memoria sobre el impacto de género anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía

1. Fundamento y objeto del informe	. 2
1.1. Denominación o título del Plan o la Norma	2
1.2. Contexto legislativo	2
1.3. Centro Directivo emisor, objeto del informe y Órgano a quien se remite	3
2. Identificación de la pertinencia de género del Anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía	. 3
3. Valoración del impacto de género del Anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía	
3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida	3
3.2. Grado de respuesta del Plan a las desigualdades detectadas	4
3.3. Valoración del impacto	6
4. Cambios incorporados tras la valoración del impacto	.6

1. Fundamento y objeto del informe

1.1. Denominación o título del Plan o la Norma

Título: Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía

La actividad agraria ha sido, históricamente, protagonista económica de nuestra Comunidad Autónoma, tanto en términos de empleo como de riqueza y participación en el comercio exterior. No se entiende a Andalucía sin una agricultura competitiva, sustentadora de su vasto paisaje rural y garante de la permanencia de un mundo rural vivo y con oportunidades. Nuestro paisaje, incluso nuestro medio ambiente, ha sido modelado por la actividad agraria, dando lugar incluso a ecosistemas únicos, como la dehesa, o a grandes masas forestales creadas por el ser humano.

El anteproyecto de Ley sitúa en el centro de esta realidad a la persona agricultora, mujeres y hombres cuya actividad se desenvuelve en una economía globalizada, enfrentándose a retos complejos, para los que deben contar con el apoyo de la Junta de Andalucía, en ámbitos que van desde la investigación a la vigilancia de las relaciones en la cadena alimentaria o, simplemente, al reconocimiento de su papel en la sociedad, por su contribución a la economía, al empleo y a la cohesión territorial y social.

El Anteproyecto recoge una apoyo especialmente decidido en el ámbito de las personas jóvenes y las mujeres, como artífices del cambio generacional en el campo andaluz, y protagonistas de la consolidación de la modernización que introducirá a nuestra agricultura en la nueva economía.

Por lo tanto, la premisa fundamental de la que parte el Anteproyecto es la de considerar la agricultura como una actividad profesionalizada, donde la igualdad de géneros ha de convertirse en elemento impulsor. Por ello el Anteproyecto recoge trata de mejorar la competitividad del sector agrario y agroindustrial, mediante la valoración del carácter multifuncional de la actividad agraria, el fomento del relevo generacional, y la integración y participación de la mujer en el sector agrario y agroindustrial en igualdad real y efectiva.

El Anteproyecto recoge en su ámbito los y las agentes y espacios de producción, así como las explotaciones y empresas agroindustriales; las infraestructuras agrarias; la integración sostenible de la producción primaria y de su transformación industrial con el medio y los recursos naturales; la cadena alimentaria y las políticas de desarrollo rural, teniendo un lugar relevante la consecución de la igualdad de género.

1.2. Contexto legislativo

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación

del Impacto de género, la emisión del informe correspondiente al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro Directivo emisor, objeto del informe y Órgano a quien se remite

En respuesta a los requerimientos citados en este documento, la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite la presente memoria con el objeto de evaluar el impacto de género que la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía pudiera causar. Una vez acordada el inicio de la tramitación del Anteproyecto de Ley se remitirá el futuro Proyecto de Ley a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del Proyecto, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la Ley.

Con posterioridad, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. Identificación de la pertinencia de género de la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía

En relación con la pertinencia de género de la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía evaluado en este informe, el objeto es regular la implementación del enfoque de género respecto a la participación de las mujeres en el ámbito de la misma.

Teniendo en cuenta que son susceptibles de incidir de forma directa en mujeres y hombres, afecta al acceso de los recursos y/o incide en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el objeto del presente informe de evaluación del impacto de género en la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía **ES PERTINENTE.**

3. Valoración del impacto de género de la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía

El escenario de partida es muy desigual, y el objeto es ofrecer igualdad de oportunidades independientemente del sexo de las personas destinatarias, beneficiarias, afectadas o administradas por la Ley.

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida

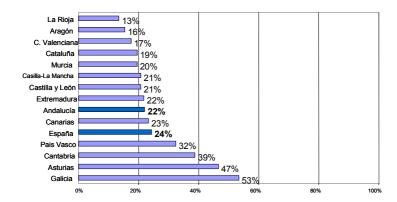
La situación de mujeres y hombres en el sector agrario andaluz presenta una clara masculinización del sector. Así tan solo el 22 % de los titulares de explotación son mujeres frente a un 80 % de hombres.

Titulares y j	efes (de exp	lotación	por sexo
---------------	--------	--------	----------	----------

	Mujeres (Número y % sobre el total de titulares)	Hombres (Número y % sobre el total de titulares)	Ambos (Número y % sobre el total de titulares)
Censo 2009			
	40.896	145.687	185.583
Andalucía	22%	78%	100%
	190.692	590.813	781.505
España	24,40%	75,60%	100%
Censo 1999			
	69.091	255.320	324.411
Andalucía	21,30%	78,70%	100%
	415.291	1.173.904	1.598.195
España	26,10%	73,90%	100%

Esta situación es una característica del sector agrario andaluz, especialmente en comparación con otras del norte de España, que coloca a Andalucía en una posición intermedia entre las Comunidades Autónomas con un sector Agrario más o menos masculinizado.

Explotaciones con mujeres como titulares y jefes de explotación por comunidades autónomas. (fuente: Censo Agrario 2009)



Otra muestra de la masculinización del sector es la información relativa a las personas solicitantes de la PAC, donde las mujeres representan el 39,7 % de las personas físicas solicitantes

Mujeres solicitantes de ayudas directas 2014

2014	Personas	Personas Físicas (94,9%)				
2017	Jurídicas	Mujeres (39,7%)	Hombres (60,3%)	Total (100%)		
< 25 años		322	607	929		
25-34		3.225	5.899	9.124		
35-44	13.718	11.599	18.458	30.057		
45-54		22.859	34.722	57.581		
55-64		22.252	34.248	56.500		
>=65 años		41.970	61.632	103.602		
TOTAL	13.718	102.227	155.566	257.793		
	271.511					

Esta situación de desequilibrio de géneros se manifiesta no sólo en cuanto al número de personas físicas solicitantes, sino también en cuanto al importe medio percibido, que es de 4.334,8 € de media en el caso de personas físicas hombres frente al 3.688,88 € de media en el caso de personas físicas mujeres. Es decir las personas físicas hombres perciben de media un 17,5 % más de ayuda directa de la PAC que las personas físicas mujeres.

Perceptores de ayudas directas e importes totales, parciales y % percibido

4	Estratos	Mujeres	Hombres	Total perceptores	% sobre el total de personas	Importes M (MiII.€)	Importes H (Mill.€)	Total importes (Mill.€)	%sobre el total de importes
8	<25 años	202	390	592	0,2%	0,9	1,5	2,5	0,2%
ERCICIO	25-34	2.789	4.980	7.769	3,2%	9,2	21,3	30,5	3,1%
	35-44	10.630	17.023	27.653	11,4%	31,8	74,9	106,6	10,7%
	45-54	21.530	32.964	54.494	22,4%	69,2	146,8	216,0	21,7%
<u> </u>	55-64	20.917	32.877	53.794	22,1%	78,8	154,9	233,7	23,5%
	>=65 años	39.433	59.828	99.261	40,8%	162,3	242,4	404,8	40,7%
	Totales	95.501	148.062	243.563	100%	352,3	641,8	994,1	100%

3.2. Grado de respuesta de la Ley a las desigualdades detectadas

El Anteproyecto de Ley recoge acciones específicas a favor de la igualdad y dedica expresamente un artículo (Art. 8) a la política de igualdad de género. En este sentido, se consagra la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de cualquier tipo de actuación derivada de la misma, teniendo en cuenta la situación específica de mujeres y hombres, sus prioridades y necesidades, al objeto de eliminar potenciales efectos discriminatorios.

Igualmente se promueve la aplicación de criterios de paridad en el seno de las organizaciones representativas del sector agrario andaluz (Art. 11).

Se establece como discriminación positiva la consideración de explotaciones de atención preferentes aquellas en las que se halle una mujer al frente de la misma ya sea mediante la figura de titularidad compartida o titular única. (Art. 22)

También se establecen un conjunto de principios básicos que deben regir la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en favor de la igualdad (Igualdad de trato, Igualdad de oportunidades, Integración de la perspectiva de género en normas, planes, estadísticas, etc, aplicación de criterios de prioridad o selección a favor de la mujer)

Además, se ordena la elaboración de un Plan Activo de Género en el ámbito de aplicación de la presente Ley, considerando el fomento del autoempleo y del emprendimiento femenino y la participación e integración de las mujeres en los órganos de gobierno de cooperativas y sociedades agroalimentarias, grupos de desarrollo rural, organizaciones de productores e interprofesionales, consejos reguladores y demás órganos de gestión de signos distintivos y marcas de calidad diferenciada. Así, en el marco de dicho Plan la Administración de la Junta de Andalucía establecerá las condiciones que promuevan el empleo femenino en las explotaciones agrarias y agroindustrias, favorezcan la conciliación de su vida laboral y familiar, y mejoren su formación y capacitación de cara al desarrollo de su carrera profesional y su acceso a los cuadros técnicos y directivos de las explotaciones y de las empresas.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

3.3. Valoración del impacto

En función del grado de respuesta del anteproyecto Ley de Agricultura y Ganadería a las desigualdades de género existentes, la Secretaría General de Agricultura y Alimentación concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente:

Positivo: en función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto normativo a las mismas, la Secretaría General de Agricultura y Alimentación concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en el Anteproyecto de Ley, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Cambios incorporados tras la valoración del impacto

El informe de evaluación de impacto de género se realizará durante la tramitación del proyecto de Ley, y será el momento en el que se puedan producir cambios tras su valoración.

En todo caso, el desarrollo reglamentario posterior a la Ley deberá considerar las oportunas apreciaciones en su elaboración particular.

Sevilla, a 20 de septiembre de 2016 EL COORDINADOR

Fdo.: Javier de la Cruz Ríos

EL SEGRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Rafael Peral Sorroche